



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

### NEIVA - HUILA

Noviembre veintitrés (23) del año dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO COOPCREDIFACIL Nit. #900.582.659- 4, contra RUDBY IVON FAJARDO VARGAS CC.#26.452.925 y JULIO CESAR SANTOFIMIO URRIAGO CC.#7.695.017. Radicación: 41001- 41-89-004-2021-00963-00.

La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO COOPCREDIFACIL, a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra RUDBY IVON FAJARDO VARGAS y JULIO CESAR SANTOFIMIO URRIAGO, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 01 de febrero de 2022.

El referido auto se notificó a los demandados JULIO CESAR SANTOFIMIO URRIAGO y RUDBY IVON FAJARDO VARGAS, de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el 22 de febrero de 2022 y el 25 de agosto de 2022, respectivamente, quienes guardaron silencio durante el término que tenían para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de JULIO CESAR SANTOFIMIO URRIAGO y RUDBY IVON FAJARDO VARGAS, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar a este proceso; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Notifíquese,

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**